

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BILBAO

##### *Edicto*

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número 3 de Bilbao (Bizkaia), en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta del Juicio de Quiebra número 582/01 de Vector Comunicación, S.L., por el presente se convoca a los acreedores del/la quebrado/a para que el día 23 de julio, y hora de las 10.00, asistan a la Junta General de Acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los Síndicos de la quiebra don Eneko Caballero Lasquibar antes del día 14 de julio, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1.101 del Código de Comercio y 1829.

Bilbao, 28 de enero de 2004.—El Secretario.—35.834.

#### MADRID

##### *Edicto*

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de Majadahonda, en el expediente de quiebra seguido al número 80/04, se convoca a todos los acreedores a Junta General para el nombramiento de los Síndicos, la que tendrá lugar el próximo día 29-10-04, a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Majadahonda, 28 de junio de 2004.—El/La Secretario.—35.763.

#### MÁLAGA

##### *Edicto*

Doña Consuelo Fuentes García, Magistrada-Juez de Primera Instancia nº 3 de los de Málaga,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el nº 1347/2003 se sigue a instancia de doña Rocío Cuesta García expediente para la declaración de ausencia de don Raimundo Cuesta Hernández, quien se ausentó de su último domicilio sito en Residencia de Ancianos Juan González de Churriana, carretera de Coin, número 85, Málaga, no teniéndose noticias de él desde 13 de diciembre de 2001, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del/de la desaparecido/a puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Málaga, 24 de noviembre de 2003.—El/La Magistrada Juez El/La Secretario.—36.159.

1.<sup>a</sup> 17-7-2004

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

##### *Edicto*

Doña Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Santa Cruz de Tenerife y su Partido Judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 143/2004 sobre declaración de fallecimiento de don Osbaldo Casiano Pérez Mirabal nacido en El Rosario el 5 de agosto de 1937, y con último domicilio en La Esperanza. Emigró a Venezuela y desde 1964 no se tienen noticias suyas.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de marzo de 2004.—La Magistrada—Juez.—36.171.

1.<sup>a</sup> 17-7-2004

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados militares

David Arbide Arana, hijo de Rafael y de Miren Aguartzane, natural de Bilbao, nacido el 26-02-81, con DNI número 71.022.678, último domicilio conocido en Bilbao, calle Concepción, número 12, 5.º J, de Bilbao, y actualmente en ignorado paradero, inculcado en las Diligencias Preparatorias número 43/13/03, seguida contra él por un presunto delito de «Desobediencia», en el Juzgado Togado Militar Territorial número 43 de Burgos, comparecerá en el término de quince días ante la Secretaría de este Tribunal, con sede en La Coruña (Acuartelamiento de Santo Domingo, Plazuela de Santo Domingo, número 18), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la Busca y Captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la Autoridad Militar más próxima, para su ingreso en Establecimiento Militar o, si esto no es posible, en común, a disposición de este Tribunal, en méritos del referido delito y Causa, en la cual se halla acordada su detención, extremos de los que se informará al procesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada Autoridad receptora del sujeto, a la para que se me da cuenta de tal aprehensión y entrega.

A Coruña, 6 de julio de 2004.—El Auditor Presidente.—35.891.